



## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

10L/PPLD-0022. Proposición de Ley por la que se reforman los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2 del Reglamento del Parlamento de La Rioja.

Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

Toma en consideración. 9276

10L/PPLD-0022. Proposición de Ley por la que se reforman los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2 del Reglamento del Parlamento de La Rioja.

Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

Tramitación directa y en lectura única. 9276

### REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

10L/PPLD-0022. Reforma de los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2 del Reglamento del Parlamento de La Rioja. 9276

### PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0023. Proyecto de Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación de La Rioja.

Gobierno de La Rioja.

Rechazo de enmienda a la totalidad y plazo para solicitar comparecencias de expertos. 9278

10L/PL-0026. Proyecto de Ley de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Gobierno de La Rioja.

Rechazo de enmienda a la totalidad y plazo para solicitar comparecencias de expertos. 9278

## PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, aprobó, una vez debatida y votada, la toma en consideración de la proposición de ley de referencia y se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

**10L/PPLD-0022 - 1029651.** Proposición de Ley por la que se reforman los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2 del Reglamento del Parlamento de La Rioja.

Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 25 de enero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, acordó tramitar directamente y en lectura única la proposición de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

**10L/PPLD-0022 - 1029651.** Proposición de Ley por la que se reforman los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2 del Reglamento del Parlamento de La Rioja.

Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 25 de enero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

**10L/PPLD-0022 - 1029651.** Proposición de Ley por la que se reforman los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2 del Reglamento del Parlamento de La Rioja.

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, de conformidad con la disposición final primera del Reglamento del Parlamento de La Rioja, una vez debatida y votada la proposición de ley, aprobó la reforma del Reglamento del Parlamento de La Rioja por la que se modifican los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2, lo que se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, en el *Boletín Oficial de La Rioja* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 25 de enero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

## Reforma de los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2 del Reglamento del Parlamento de La Rioja

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 16 que el Parlamento representa al pueblo de La Rioja, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos y las cuentas de La Rioja, impulsa y controla la acción política y de gobierno y ejerce las restantes competencias que le confieren la Constitución, dicho Estatuto y demás normas del ordenamiento jurídico. Asimismo, en su artículo 19, el Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye al Parlamento, entre otras, las siguientes funciones: la potestad legislativa de la Comunidad Autónoma en el ámbito de su competencia, el desarrollo de la legislación del Estado en aquellas materias que así le corresponda y la labor de impulso y control a la acción del Gobierno.

Por su parte, el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de La Rioja indica que la iniciativa legislativa, en el ámbito reconocido en el presente capítulo a la Comunidad Autónoma, corresponde a los diputados, al Gobierno y al pueblo riojano en los términos que establezca una ley del Parlamento de La Rioja.

De esta forma, en aras de mejorar la operatividad y eficacia en el desarrollo de los cometidos fundamentales que incumben a todo Parlamento (función legislativa, impulso y control), y que aparecen reconocidos por el propio Estatuto de Autonomía de La Rioja, así como de garantizar el correcto cumplimiento de las atribuciones conferidas a todos los órganos parlamentarios a través del propio Reglamento de la Cámara, se considera la conveniencia de la incorporación de varias mejoras que conduzcan a generar la viabilidad necesaria de determinados procedimientos parlamentarios y contribuyan a profundizar en el carácter representativo de la Cámara legislativa riojana, dando cumplimiento a lo que proclama el propio Estatuto de Autonomía en artículo 16.

### DISPONGO

#### **Artículo único.**

Se sustituye la redacción de los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja con fecha de 18 de abril de 2001, por la contenida en el anexo que se acompaña en los artículos que en el mismo se indican.

#### **Disposición final única. *Entrada en vigor.***

La presente modificación del Reglamento del Parlamento de La Rioja entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

### ANEXO

#### Artículo 22.1.

1. Los Diputados, en número no inferior a dos, podrán constituirse en Grupo Parlamentario.

#### Artículo 28.1.b).

b) Programar las líneas generales de actuación de la Cámara para cada periodo de sesiones y coordinar los trabajos de sus diferentes órganos, oída la Junta de Portavoces.

Artículo 58.1.

1. El Orden del Día del Pleno será fijado por el Presidente, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54.1.

Artículo 133.2.

2. Así mismo, podrán realizarse debates generales sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite la Presidencia de la Comunidad o lo decida la Mesa, oída la Junta de Portavoces, a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados.

## PROYECTOS DE LEY

**10L/PL-0023 - 1027451.** Proyecto de Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación de La Rioja.

Gobierno de La Rioja.

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, rechazó, una vez debatida y votada, la enmienda a la totalidad de devolución presentada al proyecto de ley por el Grupo Parlamentario Popular, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de carácter general sobre comparecencias en comisión para la tramitación de iniciativas legislativas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja número 91, serie A, de 25 de enero de 2017, y la tramitación de la iniciativa por el procedimiento de urgencia, el plazo para que los grupos parlamentarios puedan solicitar la comparecencia de expertos en la materia finalizará el día 6 de febrero de 2023, lunes, a las 10 horas.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 26 de enero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

**10L/PL-0026 - 1028996.** Proyecto de Ley de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Gobierno de La Rioja.

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, rechazó, una vez debatida y votada, la enmienda a la totalidad de devolución presentada al proyecto de ley por el Grupo Parlamentario Popular, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de carácter general sobre comparecencias en comisión para la tramitación de iniciativas legislativas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja número 91, serie A, de 25 de enero de 2017, y la tramitación de la iniciativa por el procedimiento de urgencia, el plazo para que los grupos parlamentarios puedan solicitar la comparecencia de expertos en la materia finalizará el día 6 de febrero de 2023, lunes, a las 10 horas.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 26 de enero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40